



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*  
*"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

#### Nº 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 27 de agosto del 2015

#### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 26 de agosto del 2015, el único punto de agenda, referente al Dictamen N° 002-2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre "Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Tumbes y aprobación de Exoneración de Procesos de Selección de Obras, Supervisiones Externas y Adquisición de Materiales", en la votación sobre la primera recomendación del Dictamen N° 002-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa a la viabilidad de la Declaratoria en Situación de Emergencia al Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del Departamento de Tumbes.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1°, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que, el Artículo 191° de la misma norma, precisa que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titularidad de la Entidad (...), Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones; y, el Artículo 23°: Situación de Emergencia, "Se entiende como Situación de Emergencia, aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en su Artículo 128°: Situación de Emergencia "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan el grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, (...) Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, con el Oficio N° 300-2015/GOB. REG. TUMBES-PR-GGR, de fecha 21 de agosto del 2015 el Gerente General Regional alcanzó al Consejo Regional documentación que levanta las observaciones efectuadas por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional mediante el Oficio N° 071-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-WRL relacionadas al requerimiento de Declaratoria de Situación de Emergencia y exoneración de los procesos de selección de obras prioritarias; adjuntando como sustento los siguientes documentos: Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 14-2015, de fecha 21 de agosto del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero se extienda hasta el verano con magnitud incierta, sin descartar que pueda alcanzar una magnitud fuerte o extraordinaria

Que, con el Oficio N° 300-2015/GOB. REG. TUMBES-PR-GGR, de fecha 21 de agosto del 2015 el Gerente General Regional el Ing Alejandro Estrada Andrade alcanzó al Consejo Regional documentación que levanta las observaciones efectuadas por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional mediante el Oficio N° 071-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-WRL relacionadas al requerimiento de Declaratoria de Situación de Emergencia y exoneración de los procesos de selección de obras prioritarias; adjuntando como sustento los siguientes documentos:

1. Que, mediante el Oficio N° 1267-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – DRET-DR, de fecha 04 de agosto del 2015, el Director Regional de Educación de Tumbes Lic Miguel Calle Castillo solicitó al Gobierno Regional Tumbes, que dentro del marco legal del DS. N° 045-2015-PCM, se analice y evalúe de acuerdo con lo establecido en el Art. 23° de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de que se pueda declarar a través del Consejo Regional la Situación de Emergencia en la Región Tumbes, a fin de que se proceda a la inmediata ejecución proyectos.
2. Oficio N° 389-2015/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 04 de agosto del 2015, el Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes Prof Armando Navarrete Pompa solicitó al Gobierno Regional Tumbes, que dentro del marco legal del DS. N° 045-2015-PCM, se declare la Situación de Emergencia en la Región Tumbes, a fin de que se proceda a la inmediata ejecución de proyectos.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

3. Oficio N° 1732-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRESA-OPI-DG, de fecha 04 de agosto del 2015, el Director Regional de Salud de Tumbes Dr Mariano Manuel Yañez Cesti solicitó al Gobierno Regional Tumbes que dentro del marco legal del DS. N° 045-2015-PCM, se declare a través del Consejo Regional la Situación de Emergencia en la Región Tumbes, a fin de que se proceda a la inmediata ejecución de proyectos.
4. Informe N° 101-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de agosto del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura Ing Lenin Harold Avila Silva informa: “Teniendo en consideración la base normativa de ambas instituciones del derecho cabe señalar que en la situación de emergencia es un mecanismo previsto por la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que puede aplicar una entidad que tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos para adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para apalear la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida que está contemplado en el Artículo 128° del Capítulo VIII° de Exoneración del Proceso de Selección del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Constataciones del Estado (01.01.09). teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Tumbes ha considerado la ejecución de importantes proyectos, infraestructura, carretera, mejoramiento de centros educativos de nuestra región a punto de colapsar; y centros de Salud en deterioro que perjudican la salud de la población tumbesina, se deberá considerar prioritario su ejecución dentro del marco de la emergencia declarado para la región Tumbes; conforme el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), publicado el 05 de julio del 2015 en las normas legales del Diario Oficial El Peruano”. Finalmente detalla su opinión técnica: “Que estando al Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; es necesario y urgente que el Gobierno Regional de Tumbes tome las medidas urgentes e inmediatas para la ejecución de importantes proyectos en aras de evitar una vulnerabilidad ante la inminente presencia del Fenómeno El Niño, pues como se ha indicado, dicha situación sería irreversible y se podrían ver incrementadas con la presencia de un Fenómeno El Niño cuya magnitud de fuerte o extraordinario no se descarta, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesario la intervención del Gobierno Regional de Tumbes. Que la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que perita al Gobierno Regional de Tumbes, entre otros, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas (carreteras, centros educativos, salud, etc)”. Finalmente emite opinión técnica de la siguiente forma: “Someter al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes la Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Tumbes en amparo del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM; (...) en El sector Salud, Educación y Transportes”

5. Informe Técnico N° 267-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 07 de agosto del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres Econ Cesar Luna Alemán informa en el punto: 2.2. “Condición de vulnerabilidad: La ocurrencia periódica de precipitaciones extraordinarias, ya sea por presencia del Niño o de otras perturbaciones climáticas, hace que los caudales de los ríos y quebradas incrementen sus caudales extremos, organizándose desbordes o inundaciones en las zonas urbanas y rurales del departamento de Tumbes; y como consecuencias de ellos los desastres. Por otro lado la presencia de este tipo de precipitaciones han desencadenado también movimientos en la masa como deslizamientos, derrumbes, entre otros; provocando daños y pérdidas a la población. Estos daños y pérdidas socio económicos han puesto al Departamento de Tumbes en situación y estado de emergencia en más de una ocasión”. Además en dicho informe se indica “En ese sentido y teniendo en consideración el principio de subsidiaridad, que de acuerdo a los niveles de atención de las emergencias, busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible a la población; le corresponde al Gobierno Regional de Tumbes complementar el referido dispositivo legal, con acciones estructurales y no estructurales urgentes en materia de salud, educación, transportes, entre otros tendientes a favorecer a la población tumbesina en general, precisando que estas acciones contemplen como medio técnico de referencias los respectivos informes de estimación o evaluación de riesgo para estimar o calcular los niveles de riesgo (probabilidades de daños: pérdidas de vidas humanas e infraestructura que pudiera colapsar)”. Finalmente recomienda: “Que se apruebe la solicitud de Declaratoria de Situación de Emergencia por Peligro Inminente ante la presencia del Fenómeno El Niño en el Departamento de Tumbes.
6. Informe N° 467-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de agosto del 2015 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes Abog José Nole Nunjar, manifestó con relación a los DS. N° 054-2015-PCM lo siguiente: “Así, verificada la situación antes mencionada, la entidad puede efectuar las contrataciones derivadas bajo la







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

causal de exoneración por situación de emergencia debiendo emitirse para ello el correspondiente instrumento que apruebe dicha exoneración en función al informe o informes técnicos y legales que obligatoriamente deben emitirse”. Y finalmente Opina legalmente lo siguiente: “Es procedente la declaratorio de situación de emergencia en el departamento de tumbes, la misma que deberá ser evaluada y aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado”

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura luego del análisis y evaluación de la documentación sustentatoria del requerimiento de Declaratoria en Situación de Emergencia ha formulado el Dictamen Nº 002-2015, mediante el cual ha recomendado al Consejo Regional en Pleno: Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del fenómeno el niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del departamento de Tumbes;

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley Nº 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 en el debate sobre el tema Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes, el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, expreso: Los nuevos pedidos de exoneraciones de proceso de selección de proyectos y/o actividades derivados de la aprobación de la situación de emergencia en el Departamento de Tumbes deberán ser analizada, evaluada y aprobada por el pleno Consejo Regional de Tumbes. Posteriormente el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en Situación de Emergencia en el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*  
*"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del Departamento de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivar** al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar  
Consejero Delegado